

TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN DÍA 22/05/2020. EXTRACTO DE ACUERDO

1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE ACTAS DE PLENO ANTERIORES

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vistas las actas de Pleno ordinario de 30 de diciembre de 2019.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas señaladas, cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Garínoain, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar las actas del Pleno de las sesiones siguientes:

Ordinaria de 30 de diciembre de 2019

SEGUNDO. - Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Garínoain, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

TERCERO. - Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra

CUARTO. Facultar a Presidencia para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

2.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021.

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se informó por la intervención municipal que el mismo incumplía el objetivo de endeudamiento, de deuda viva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de

la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio de un año contado a partir del inicio del año siguiente a que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

En este sentido, y dentro del plazo de un mes marcado por las normas citadas, y conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el plan económico financiero será presentado, ante el Pleno de la Corporación para su aprobación. En dicho documento se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en el horizonte temporal indicado.

Por otra parte, una vez aprobado el plan económico financiero se procederá a su remisión al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, así como su publicación en el BON a efectos exclusivamente informativos.

Considerando el informe de la Intervención municipal de fecha 13 de abril de 2020.

Visto el proyecto de plan económico financiero elaborado por los servicios económicos municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Garínoain, siendo el órgano competente para su aprobación, a la vista de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2020 y 2021 presentado por Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo texto es el siguiente:

"Visto el Informe de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por la Secretaria Interventora en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 incumple el objetivo de deuda pública, en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que regula el contenido del Plan económico-financiero.

Del Ayuntamiento de Garínoain no depende ningún Organismo Autónomo, ni ninguna Entidad pública empresarial ni ninguna Sociedad mercantil.

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA ACTUAL

1. ANÁLISIS DE LAS REGLAS FISCALES DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A. Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

Las entidades locales de Navarra, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esta posición de equilibrio o superávit debe calcularse a partir del saldo presupuestario no financiero (capítulos 1 al 7 de ingresos menos 1 al 7 de gasto), y mediante los oportunos ajustes de contabilidad nacional, obtener la capacidad o necesidad de financiación del perímetro de consolidación del sector público de la EELL.

Según la normativa aplicable las EELL deben obtener como mínimo una necesidad de financiación nula.

Ingresos no financieros (Capítulo 1 a 7)	Gatos no financieros (Capítulo 1 a 7)	Ajustes SEC	Saldo Presupuestario no financiero	Capacidad/Necesidad Financiación
619.701,89 euros	484.587,65 euros	-12.268,25 euros	122.845,99 euros	19,82%

El resultado es positivo por lo que se CUMPLE con la regla de la estabilidad presupuestaria.

B. Evaluación del cumplimiento de la regla del gasto

El límite de la regla de gasto establece que el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2019 tiene como límite un máximo de 2,7% respecto del gasto computable de 2018.

Se entiende por gasto computable el total de gastos no financieros (capítulos 1 al 7), excluido el que este financiado con transferencias finalistas de otras administraciones públicas y los gastos de intereses.

Del análisis de las magnitudes de las liquidaciones presupuestarias de 2018 y 2019 se obtienen los siguientes resultados:

Gasto computable liquidación 2018	Tasa 2019	Límite regla gasto 2019 (a)	Gastos 2019 (capítulo 1 al 7)	Disminuciones	Gasto computable liquidación 2019 (b)	Cumplimiento regla gasto (a-b)
358.454,82 euros	2,7%	368.133,10 euros	484.587,65 euros	-123.899,43 euros	360.688,22 euros	-7.444,88 euros

Los 123.899,43 euros de las disminuciones se calculan teniendo en cuenta el importe del capítulo 3 de gastos relativos a los intereses abonados por las deudas del Ayuntamiento y las ayudas o subvenciones recibidas de Administraciones públicas que se reflejan en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos.

En este caso las cantidades señaladas a este respecto para la liquidación del año 2019 han sido serían las siguientes:

Conceptos	Importes
Intereses	28.995,92
Fondos Finalistas	
Corporativos (Gobierno de Navarra)	17.337,36
Escuela Música (Gobierno de Navarra)	19.384,16
Escuela Infantil (Gobierno de Navarra)	40.047,56
Escuela Infantil (Ayuntamientos Valdorba)	8.615,04
Montepío (Gobierno de Navarra)	2.917,18
Eficiencia energética (Gobierno de Navarra)	6.602,21
TOTAL	123.899,43

El incremento máximo para el ejercicio del 2019, sobre el gasto computable del año 2018 es de un 2,7%, por lo que en el año 2019 el máximo de gasto computable autorizado asciende a la cantidad 368.133,10 euros.

El gasto computable del año 2019 conforme a los cálculos realizados a efectos de la regla del gasto asciende a la cantidad de 360.688,22 euros por lo que NO supera el límite señalado anteriormente de 368.133,10 euros.

Por lo tanto, CUMPLE la regla del gasto.

C. Endeudamiento

Al objeto de garantizar la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, y de acuerdo con la vigente legislación, las EELL no pueden endeudarse por encima de la tasa del 110 % de sus ingresos corrientes (capítulos del 1 al 5)

Capítulos 1 a 5 de ingresos: 593.341,13 euros. El límite de endeudamiento es el 110% del importe señalado de ingresos corrientes por lo que asciende a la cantidad de 652.675,24 euros.

La deuda viva del Ayuntamiento de Garínoain asciende a la cantidad total de 888.202,46 euros. Esta cantidad viene determinada por:

- Préstamo bancario con Caja Rural cuya deuda a 31/12/2019 asciende a la cantidad 315.761,21 euros
- Deuda adquirida tras Sentencia Judicial con Fundación Hogar Santa Elena cuyo importe a 31/12/2019 asciende a la cantidad de 572.441,25 euros.

Viendo que dicha cantidad supera el límite de endeudamiento, el Ayuntamiento de Garínoain NO CUMPLE con la regla de sostenibilidad financiera o límite de deuda, y este es el motivo por el que se elabora y se presentará para su aprobación ante el Pleno de la corporación, este Plan Económico Financiero conforme a lo señalado por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

El incumplimiento de la regla relativa a la sostenibilidad financiera o deuda viva, es debido a que a finales del año 2017 devino firme una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra por la cual el Ayuntamiento debía abonar a la Fundación Hogar Santa Elena la cantidad de 738.368,54 euros en concepto de justiprecio.

Dicha cantidad acumulada a la del préstamo con Caja rural supera el 110% de los ingresos ordinarios del presupuesto concretamente en un 149,70% en el año 2019.

Desde que se sobrevino esta deuda, el Ayuntamiento ha hecho grandes esfuerzos tanto en el año 2018 como 2019 para pagar la deuda. De hecho, en el año 2018 el porcentaje con respecto a los ingresos ordinarios era de un 183,79%.

A pesar de que en el documento que se entregó en el juzgado de ejecución de sentencia se dijo que el Ayuntamiento consignaría en el prepuesto anualmente unos 29.000 euros, el pago a esta fundación ha sido superior, tanto en el 2018 como en el 2019.

En el año 2019 concretamente se han pagado una cantidad de 56.433,68 euros de principal y 19.845,57 euros de intereses, muy por encima del previsto en el presupuesto que eran 35.000 euros en total.

En estos últimos dos años se ha pedido reiteradamente al Gobierno de Navarra que analizara la posibilidad de establecer algún tipo de medida, como la contemplada en la normativa de aplicación para las entidades locales del resto del estado, para el Ayuntamiento de Garínoain, fondos préstamos ...etc que pudiera otorgar el Gobierno de Navarra al Ayuntamiento.

Estas negociaciones no han fructificado y durante el año 2020 se prevé volver a solicitar las medidas que consideren oportunas de manera que se pueda solventar la deuda con la Fundación y el Ayuntamiento pase a tener la misma con el Gobierno de Navarra.

2. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

A pesar del incumplimiento de la regla relativa a la sostenibilidad financiera, por la superación del límite del 110% de los ingresos corrientes, la situación económica y financiera de la entidad es estable.

El remanente de tesorería total asciende a la cantidad a 123.346,17 euros, del cual 86.696,02 euros está destinado a gastos generales, 6.839,07 euros a recursos afectados y 29.811,08 a gastos con financiación afectada, por lo que se puede deducir que el Ayuntamiento tiene solvencia financiera, aunque ajustada.



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

En los siguientes cuadros se muestran las magnitudes económicas más relevantes del Ayuntamiento y su evolución en los últimos tres años.

PRESUPUESTO DE INGRESOS. AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN					
Capítulo	Liquidación 2017	%	Liquidación 2018	%	Liquidación 2019
1	116.712,57	7,37	125.309,67	11,11	139.234,69
2	9.743,71	6,70	10.396,91	3,19	10.728,54
3	110.070,17	8,16	119.055,09	28,03	152.429,66
4	226.884,44	-1,67	223.103,50	4,81	233.838,55
5	36.938,94	37,67	50.852,30	12,31	57.109,69
6	0,00		0,00		0,00
7	247.717,16	- 68,81	77.269,79	- 65,88	26.360,76
8	0,00		0,00		0,00
9	0,00		0,00		0,00
TOTAL	748.066,99	18.99	605.987,26	2,26	619.701,89

PRESUPUESTO DE GASTOS. AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN.					
Capítulo	Liquidación 2017	%	Liquidación 2018	%	Liquidación 2019
1	122.237,91	-13,94	105.203,83	-3,05	101.997,41
2	227.470,14	-14,63	194.188,84	11,07	215.689,69
3	10.594,40	184,49	30.139,66	-3,79	28.995,92
4	104.376,08	-0,81	103.533,19	2,47	106.089,09
5	0,00		0,00		0,00
6	221.000,23	-52,64	104.675,12	-70,43	30.947,62
7	0,00		0,00		867,92
8	0,00		0,00		0,00
9	25.629,96	429,99	135.835,70	-38,52	83.507,69
TOTAL	711.308,72	-5,30	673.576,34	-15,66	568.095,34

En las siguientes tablas se muestra la evolución del gasto corriente que ha sido similar en los tres últimos años, mientras que los gastos de capital y la carga financiera han aumentado considerablemente durante los años 2018 y 2019 con respecto a los años anteriores.

ANÁLISIS DE RATIOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS. AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN.				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	
Ingresos Corrientes (Cap 1-5)	500.349,83	528.717,47	593.341,13	
Gastos corrientes (Cap 1, 2, 4)	454.084,13	402.925,86	423.776,19	
Ahorro Bruto	+46.265,7	+125.791,61	+169.564,94	
Carga Financiera (cap 3 y 9 gastos)	36.224,36	165.975,36	112.503,61	
Ahorro Neto	+10.041,34	-40.183,75	+57.061,33	
Ingresos Capital (Cap 6-9)	247.717,16	77.269,79	26.360,76	
Gastos Capital (Cap 6-9)	246.630,19	240.510,82	115.323,23	
Ahorro de capital	+1.086,97	-163.241,03	-88.962,47	

En las siguientes tablas se muestra la evolución del resultado presupuestario, remanente de tesorería y deuda viva de los últimos tres años:

ANÁLISIS DE OTROS ESTADOS. AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN				
	Liquidación 2019			
Resultado presupuestario	+36.758,27 (-21.152,83 ajustado)	-67.589,08 (+44.276,39 ajustado)	+51.606,55 (+20.823,88 ajustado)	
Remanente de tesorería total	+150.385,15	+78.140,21	+123.346,17	
Deuda viva a 31/12	+1.107.545,85	+971,710,15	+888.202,46	

<u>DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR Y ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS AÑOS 2020 Y 2021</u>

2020-05-22 PO_Garínoain Extracto de acuerdos Página **5** de **33**

1.OBJETIVOS A ALCANZAR

El objetivo que se pretende alcanzar con el presente Plan Económico Financiero es que el Ayuntamiento cumpla con las reglas fiscales contenidas en el Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en un contexto de una adecuada situación económico financiera de la entidad local, en los años 2020 y 2021.

Por lo que se procede al análisis de las previsiones existentes para ambos años.

2. ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR

PRESUPUESTO DEL AÑO 2020

El presupuesto del año 2020 entró en vigor tras la publicación de su resumen en el BON Nº 30 de 13 de febrero de 2020.

Dicho presupuesto se aprobó inicialmente en noviembre de 2019, teniendo en cuenta la previsión cierre que hasta entonces se tenía del presupuesto del año 2019, las cuales han variado con respecto a lo finalmente liquidado a principios de este año 2020.

El presupuesto aprobado calculó el cumplimiento de las reglas establecidas en la LOEPSF, conforme a los datos y previsiones existentes a noviembre de 2019.

En los siguientes apartados analizaremos tanto el presupuesto aprobado teniendo en cuenta los nuevos datos de la liquidación efectuada del año 2019.

El resumen del presupuesto del año 2020 aprobado es el siguiente:

	PRESUPUESTO AÑO 2020	
	INGRESOS	GASTOS
CAPITULO 1	128.310,00	119.281,86
CAPITULO 2	8.000,00	232.828,55
CAPITULO 3	112.187,00	15.587,98
CAPITULO 4	269.233,36	119.067,23
CAPITULO 5	41.429,10	3.824,16
CAPITULO 6	0,00	25.590,00
CAPITULO 7	9.000,00	1.343,30
CAPITULO 8	0,00	0,00
CAPITULO 9	0,00	50.636,38
	568.159,46	568.159,46

A. Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Las entidades locales de Navarra, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esta posición de equilibrio o superávit debe calcularse a partir del saldo presupuestario no financiero (capítulos 1 al 7 de ingresos menos 1 al 7 de gasto), y mediante los oportunos ajustes de contabilidad nacional, obtener la capacidad o necesidad de financiación del perímetro de consolidación del sector público de la EELL.

Según la normativa aplicable las EELL deben obtener como mínimo una necesidad de financiación nula.

Ingresos no financieros	Gatos no financieros	Saldo Presupuestario no
(Capítulo 1 a 7)	(Capítulo 1 a 7)	financiero
568.159,46 euros	517.523,08 euros	50.636,38 euros

El resultado es positivo por lo que se CUMPLE con la regla de la estabilidad presupuestaria.

B. Evaluación del cumplimiento de la regla del gasto



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

El límite de la regla de gasto se calculó en noviembre de 2019, teniendo que el gasto computable del presupuesto del ejercicio del 2020 tenía como límite un máximo de 2,8% respecto del gasto computable del 2019.

Además, los datos que se utilizaron para el calculó el gasto computable del año 2019, era una previsión de la posible liquidación del 2019.

A la vista de que, con fecha de 10 de febrero de 2020, se ha aprobado la liquidación del presupuesto del año 2019 y que mediante acuerdo del congreso de los diputados publicado en el Boletín Oficial de las cortes generales el 25 de febrero de 2020, se ha aumentado el límite máximo hasta el 2,9% respecto del gasto computable del 2019, en este Plan Económico Financiero se va a proceder a analizar el cumplimiento de la regla del gasto del presupuesto del año 2020 con datos ciertos.

Además, al presupuesto se le aplica la media del grado de ejecución de los 3 presupuestos anteriores que en el caso que nos ocupa el dato es el siguiente:

2017	2018	2019
% ejecución año -3	% ejecución año -2	% ejecución año -1
83,90%	100,05%	92,99%

Se entiende por gasto computable el total de gastos no financieros (capítulos 1 al 7), excluido el que este financiado con transferencias finalistas de otras administraciones públicas y los gastos de intereses.

Del análisis de las magnitudes de la liquidación del año 2019 y del presupuesto de 2020 se obtienen los siguientes resultados:

Liquidación 2019		Presupuesto 2020	
Gastos computables 2019	360.688,22 euros	Capítulo 1 al 7 de Gastos	517.523,08 euros
Tasa Presupuesto 2020	2,9%	Transferencias Fondos finalistas y capítulo 3 de gastos previstos	-134.159,06 euros
Gasto computable máximo presupuesto 2020	371.148,18 euros	Grado ejecución 3 años anteriores – media aritmética	92,31%
		Gasto computable presupuesto 2020	353.883,33 euros

El incremento máximo para presupuesto del ejercicio del 2020, sobre el gasto computable del año 2019 es de un 2,9%, por lo que en el año 2020 el máximo de gasto computable autorizado asciende a la cantidad 371.148,18 euros.

La previsión del gasto computable del presupuesto del año 2020 conforme a los cálculos realizados a efectos de la regla del gasto asciende a la cantidad de 353.883,33 euros por lo que NO supera el límite señalado anteriormente de 371.148,18 euros.

Por lo tanto, CUMPLE la regla del gasto.

C. Endeudamiento

La deuda viva del Ayuntamiento es superior al 110% de los ingresos corrientes, y seguirá siéndolo mientras el Ayuntamiento no tenga ayuda externa para poder abonar la deuda surgida a raíz de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra relativa al pago del justiprecio a favor de la Fundación Hogar Santa Elena

En el presupuesto de 2020 está previsto que los ingresos corrientes, Capítulos 1 a 5 de ingresos asciendan a la cantidad de 559.159,46 euros. El límite de endeudamiento es el 110% del importe señalado de ingresos corrientes por lo que asciende a la cantidad de 615.075,41euros.

Se calcula que la deuda viva del Ayuntamiento de Garínoain en el año 2020, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2019 ascendía 888.202,46 euros, restándole la amortización prevista en el capítulo 9 de gastos que asciende a la cantidad de 50.636,38 euros ascenderá a la cantidad de 837.566,08 euros.

Por lo tanto, seguirá incumpliendo la regla de la deuda viva

PREVISIÓN PRESUPUESTO DE AÑO 2021

Para el presupuesto del año 2021 se prevé un incremento de ingresos en el capítulo 1 derivado de la aprobación de la ponencia de valoración, además del incremento del IPC para el resto de los posibles ingresos. El presupuesto de gasto del 2021 podrá aumentar en un máximo de un 3% según acuerdo del congreso de los diputados publicado en el Boletín Oficial de las cortes generales el 25 de febrero de 2020.

El resumen de la previsión del presupuesto del año 2021 es el siguiente:

	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2021			
	INGRESOS	GASTOS		
CAPITULO 1	152.159,30	122.860,32		
CAPITULO 2	8.240,00	240.626,12		
CAPITULO 3	115.552,61	16.055,62		
CAPITULO 4	277.310,36	122.639,25		
CAPITULO 5	42.671,98	3.938,88		
CAPITULO 6	0,00	26.357,70		
CAPITULO 7	0,00	1.383,60		
CAPITULO 8	0,00	0,00		
CAPITULO 9	0,00	52.155,47		
	595.934,25	586.016,96		

A. Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Las entidades locales de Navarra, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esta posición de equilibrio o superávit debe calcularse a partir del saldo presupuestario no financiero (capítulos 1 al 7 de ingresos menos 1 al 7 de gasto), y mediante los oportunos ajustes de contabilidad nacional, obtener la capacidad o necesidad de financiación del perímetro de consolidación del sector público de la EELL.

Según la normativa aplicable las EELL deben obtener como mínimo una necesidad de financiación nula.

Ingresos no financieros (Capítulo 1 a 7)	Gastos no financieros (Capítulo 1 a 7)	Saldo Presupuestario no financiero
595.934,25 euros	533.861,49 euros	62.072,76 euros

El resultado es positivo por lo que se CUMPLIRÍA con la regla de la estabilidad presupuestaria.

B. Evaluación del cumplimiento de la regla del gasto

Los cálculos se realizan previendo que la ejecución del presupuesto del año 2020 va a ser conforme a las previsiones aprobadas en dicho presupuesto.

El límite de la regla de gasto establece que el gasto computable del presupuesto del ejercicio 2021 tiene como límite un máximo de 3,0% respecto del gasto computable de la liquidación del año 2020.

Además, hay que tener en cuenta que en año 2021 existe una previsión de incremento de ingresos de contribución, derivado de la aprobación ponencia de valoración de los bienes del municipio. Se calcula que dicho aumento puede ser en unos 20.000 euros, que al ser aumentos derivados de un cambio normativo aumentaran también la capacidad de gasto de en dicho importe para el año 2021.



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

Además, al presupuesto se le aplica la media del grado de ejecución de los 3 presupuestos anteriores que en el caso que nos ocupa el dato es el siguiente:

2018 2019 Previsión 2020

% ejecución año -3	% ejecución año -2	% ejecución año -1
100,05%	92,99%	100,00%

Se entiende por gasto computable el total de gastos no financieros (capítulos 1 al 7), excluido el que este financiado con transferencias finalistas de otras administraciones públicas y los gastos de intereses.

Del análisis de las magnitudes de la previsión de liquidación del año 2020 y del presupuesto de 2021 se obtienen los siguientes resultados:

Previsión de Lig	quidación 2020	Previsión Presupuesto 2021		
Gastos computable año 2019	383.364,02 euros	Capítulo 1 al 7 de Gastos	533.861,48 euros	
Tasa Presupuesto 2020	3,0%	Transferencias Fondos finalistas y capítulo 3 de gastos previstos	-134.626,70 euros	
Aumento recaudación	20.000 euros	Grado ejecución 3 años anteriores – media aritmética	97,68%	
Gasto computable máximo presupuesto 2020	414.864,94 euros	Gasto computable presupuesto 2020	389.972,54 euros	

El incremento máximo para presupuesto del ejercicio del 2021, sobre el gasto computable del año 2020 es de un 3,0%, por lo que en el año 2021 el máximo de gasto computable autorizado asciende a la cantidad 414.864,94 euros.

La previsión del gasto computable del presupuesto del año 2021 conforme a los cálculos realizados a efectos de la regla del gasto asciende a la cantidad de 389.972,54 euros por lo que NO supera el límite señalado anteriormente de 414.864,94 euros.

Por lo tanto, CUMPLIRÍA con la regla del gasto.

C. Endeudamiento

La deuda viva del Ayuntamiento es superior al 110% de los ingresos corrientes, y seguirá siéndolo mientras el Ayuntamiento no tenga ayuda externa para poder abonar la deuda surgida a raíz de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra relativa al pago del justiprecio a favor de la Fundación Hogar Santa Elena

En el presupuesto de 2021 está previsto que los ingresos corrientes, Capítulos 1 a 5 de ingresos asciendan a la cantidad de 595.934,25 euros. El límite de endeudamiento es el 110% del importe señalado de ingresos corrientes por lo que asciende a la cantidad de 655.527,67 euros.

Se calcula que la deuda viva del Ayuntamiento de Garínoain en el año 2020, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2019 ascendía 837.566,08 euros, restándole la amortización prevista en el capítulo 9 de gastos que asciende a la cantidad de 52.155,47 euros ascenderá a la cantidad de 785.410,61 euros.

Por lo tanto, seguirá incumpliendo la regla de la deuda viva.

CONCLUSIÓN

Se prevé que el Ayuntamiento de Garínoain cumpla tanto la regla de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto en los años 2020 y 2021 a la vista del análisis realizado en este Plan Económico Financiero.

Aunque, tras la situación generada a raíz de la crisis del COVID19, y de la declaración de alarma aprobada mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, es probable que los datos consignados en este

documento se vean alterados, no pudiendo prever a fecha de hoy la influencia que esta situación en la ejecución del presupuesto de este año 2020 ni en las previsiones del año 2021.

El Ayuntamiento de Garínoain seguirá incumpliendo la regla Sostenibilidad Financiera principalmente por la deuda que contrajo a finales del año 2017 a raíz de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia donde se estableció a favor de la Fundación Hogar Santa Elena un justiprecio de más de 700.000 euros.

Como se puede comprobar el Ayuntamiento no tiene margen presupuestario para poder pagar la deuda en el plazo de 5 años que ha establecido el Tribunal para el pago de la deuda, conforme se señala por parte de la Ley Foral de Haciendas Locales.

Se han mantenido reiteradas reuniones con el Gobierno de Navarra para poder llegar a algún tipo de solución para la situación generada.

Aún y todo el Ayuntamiento está haciendo verdaderos esfuerzos para el pago de dicha deuda, como se puede comprobar en las liquidaciones de los presupuestos de los años 2018 y 2019, y así va a seguir siendo en las liquidaciones de futuros presupuestos si el remanente de tesorería del que disponga el Ayuntamiento en cada momento así lo permite.

De acuerdo con las medidas contempladas en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de equilibrio presupuestario y cumplimiento de la regla del gasto en el plazo del año en curso y el siguiente, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BON de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. - Remitir dicho Plan Económico Financiero al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

TERCERO. - Proceder a su publicación en el BON, a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales."

3. APROBACIÓN DEFINITIVA de PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DE LA AA-CA-10 DE GARÍNOAIN Y DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES, REDACTADO POR EL ARQUITECTO IGNACIO SAN JUAN ZABALETA DE ABRIL DE 2019 Y PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN.

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Resultando mediante Resolución de Alcaldía 44/2019 de 24 de mayo se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la AA-CA-10 y del sistema general de espacios libre redactado por el arquitecto Ignacio San Juan de abril de 2019, promovido por el Ayuntamiento.



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

Resultando que en el trámite de información pública se han presentado alegaciones con fecha de 16 de julio de 2019 en tiempo y forma, por Don Javier Mondela Erice y doña María Concepción Mondela Erice.

Visto informe de respuesta a dichas alegaciones de enero de 2020 redactado por el arquitecto Ignacio San Juan Zabaleta, obrante en el expediente.

Considerando que el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales de Actuación Urbana es el Pleno al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el informe de enero de 2020 redactado por el arquitecto Ignacio San Juan Zabaleta, de respuesta a las alegaciones presentadas por los hnos Mondela Erice, obrante en el expediente.

SEGUNDO. - Desestimar las alegaciones presentadas el 16 de julio de 2019 por los hnos Mondela Erice, a la vista de lo señalado en el informe aprobado en el párrafo anterior, del cual deberá trasladarse copia del mismo a los interesados como documentación adjunta con la notificación de este acuerdo.

TERCERO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la AA-CA-10 y del sistema general de espacios libre redactado por el arquitecto Ignacio San Juan de abril de 2019, promovido por el Ayuntamiento

CUARTO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra dando traslado al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda con el objeto de cumplir las obligaciones de publicidad y comunicación a las que se refieren los artículos 74.4 y 81.1 de LFOTU.

QUINTO. Notificar a los alegantes este acuerdo con indicación de los recursos procedentes.

SEXTO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

4.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO MP2002 DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AÑO 2020.

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vista la necesidad de dotar de más crédito a las aplicaciones presupuestarias 1-9340-3520001 y 1-9340-9110001, ya que se ha adoptado el compromiso por el Ayuntamiento proceder al abono a fecha de 30 de junio de 2020, a la Fundación Hogar Santa Elena, del importe de 40.000 euros en concepto del pago de la deuda adquirida con la Fundación Hogar Santa Elena con motivo de la ejecución de la Sentencia nº 523/2016, emitida en el procedimiento ordinario 21/2014, de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Visto informe de 9 de marzo de 2020 emitido por la Secretaria – Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de

Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, es competencia del Pleno la aprobación de esta modificación.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Garínoain presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria de suplemento de crédito MP2002, vista la documentación obrante en el expediente, conforme al siguiente detalle:

MP2002 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida de GASTOS aumentada

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1-9340-3520001	Intereses deuda fundación hogar santa elena	6.810,63 euros
1-9340-9110001	Amortización deuda fundación hogar santa elena	33.189,37 euros
	TOTAL, Gastos	40.000,00 euros

Partida de INGRESOS para financiar aumento de gasto

	TOTAL, Ingresos	40.000,00 euros
1-8700001	Remanente de tesorería para gastos generales	40.000,00 euros
PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzcan alegaciones, la modificación se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado, entrando en vigor desde su publicación en el BON.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

5.- INSTAR A LA HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA PONENCIA DE VALORACIÓN, DESIGNAR REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN PARA DICHA COMISIÓN.

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto que, mediante acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 2019, se aprobó inicialmente el Proyecto de Ponencia de Valoración del Ayuntamiento de Garínoain y estando a la espera de que se proceda al levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para su sometimiento a exposición pública durante 20 días hábiles, mediante anuncio en el BON y en el tablón del Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 36 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la Alcaldía del Ayuntamiento de Garínoain, propone al Pleno para su debate y aprobación la siguiente,



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Instar a la Hacienda Tributaria de Navarra la constitución de la Comisión Mixta, para la Ponencia de Valoración del Ayuntamiento de Garínoain.

SEGUNDO. Designar como representantes del Ayuntamiento de Garínoain en dicha Comisión Mixta:

- 1. Bertha Sánchez Luna, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Garínoain.
- 2. Virginia Ruiz Pe, en calidad de Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Garínoain.
- 3. Joseba Inchusta, en calidad de Concejal del Ayuntamiento de Garínoain.
- 4. Suplentes para cualquiera de los designados Rubén Sanz, Mikel Lizarraga, Amagoia Jiménez y Asier Arcilla.

TERCERO. Notificar este acuerdo a la Hacienda Tributaria de Navarra, a los efectos oportunos.

CUARTO- Autorizar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la realización de cualquiera de las actuaciones que deba realizar, en ejecución de este acuerdo."

6.- DESIGNACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO DE LA ZONA MEDIA Y EN LA ORVE DE TAFALLA

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto que el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), establece la competencia del Pleno para la adopción del presente acuerdo.

El pleno del Ayuntamiento de Garínoain

ACUERDA

PRIMERO. Cambiar a los representantes del Ayuntamiento de Garínoain en los siguientes organismos:

En el Consorcio de la Zona Media dar de baja a Rubén Sanz Valencia como titular y nombrar como titular a Virginia Ruiz Pe.

En el caso de la ORVE dar de baja como suplente a Virginia Ruiz Pe y nombrar como suplemente a Rubén Sanz Valencia.

Por lo que las representaciones en estos dos organismos quedarán de la siquiente forma:

CONSORCIO DE LA ZONA MEDIA:

- Titular: Virginia Ruiz Pe

- Suplente: Asier Arcilla Ballabriga y Mikel Lizarraga Cabañas

ORVE:

- Titular: Bertha Sánchez Luna

- Suplente: Joseba Inchusta y Ruben Sanz Valencia

SEGUNDO. Notificar este acuerdo, a todos los organismos señalados en el acuerdo anterior a los efectos oportunos, así como a todos los corporativos del Ayuntamiento de Garínoain, a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

7.1- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 20/2020 DE 25 DE MARZO MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES DEL AÑO 2020 DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Con fecha de 25 de marzo de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía número 20/2020 del Ayuntamiento de Garínoain, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

"Visto el artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2020, que señala que "con efectos del 1 de enero de 2020, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2020 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las retribuciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo".

Visto el artículo 7.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2020, que señala que "el personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada administración pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijado en esta ley foral para el personal funcionario".

Visto que tras la aprobación del Real Decreto Ley 2/2020 de 21 de enero por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público se ha establecido en su artículo 3 apartado dos que: "las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,00% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que así mismo en el apartado cuarto del artículo 3, establece también que la masa salarial del personal laboral se incrementará igualmente en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos del artículo.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba de 25 de marzo de 2020.

Visto lo establecido en el artículo 21.1. k) de la Ley de Bases de Régimen Local

Dña. Bertha Sánchez Luna Alcaldesa del Ayuntamiento de Garínoain RESUELVO:

Primero.- Aprobar incremento de la retribución de todo el personal del Ayuntamiento de Garínoain respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, del 2,00% que se deberá abonar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020 en la nómina correspondiente al mes de marzo del año 2020 o en el finiquito correspondiente en su caso.

Segundo.- Informar que conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 Real Decreto Ley 2/2020 de 21 de enero por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, la masa salarial que se tiene que tener en cuenta para el cálculo de dicho incremento en el caso del personal laboral será el conjunto de retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por el personal laboral el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, exceptuando en todo caso:



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Tercero. Dar cuenta a Pleno del Ayuntamiento de Garínoain, para que proceda a su ratificación en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Salinas, a Andrés Dallo Lafuente, Francisco Javier Blázquez Echapare, Oscar De esteban Gutiérrez, Nuria Górriz Martínez, Iñaki Hurtado Osés, Ingrid Molnar Némethy, Susana Ojer Olcoz, Luis Cordón Barbara y Juan Tobajas Martínez, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer de forma potestativa los siguientes recursos: - de reposición, ante el propio órgano que la dicta, en el plazo de un mes desde que se le notifique- de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente - Contencioso-administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente"

Visto el contenido de la misma y teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain

ACUERDA

PRIMERA. - Ratificar el contenido en su integridad de la Resolución de Alcaldía 20/2020 de 25 de marzo de 2020 anteriormente transcrita literalmente.

SEGUNDO. Facultar a Presidencia para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

Tras la aprobación de este acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

7.2- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 31/2020 DE 20 DE ABRIL MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDE EN UN 85% EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL AMATXI DE GARÍNOAIN.

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Con fecha de 20 de abril de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía número 31/2020 del Ayuntamiento de Garínoain, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

"Considerando que doña Itziar Urtasun Yoldi DNI 44611933Y es contratista del Ayuntamiento de Garínoain, y adjudicataria del contrato administrativo de servicios de gestión de la Escuela Infantil Amatxi de Garínoain, de prestación sucesiva, formalizado en agosto de 2017 y actualmente en vigor, sin que haya sido objeto de suspensión expresa a fecha de emisión del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, ni objeto de resolución expresa.

Considerando que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, lo que ha motivado que se dicte el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que el artículo 3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, señala que la duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto es de quince días naturales, estableciéndose una serie de medidas (arts. 7, 10 y ss) para evitar la propagación del COVID-19, habiendo

sido este plazo ampliado mediante Decreto Foral 476/2020 de 31 de marzo.

Considerando que, como complemento de lo expuesto, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regula en su artículo 34 en su redacción dada por el RD-ley 11/2020, el régimen específico de la suspensión de los contratos administrativos.

Visto que paralelamente Navarra, ha procedido a la aprobación del Decreto Ley Foral 2/2020, que ha sido ratificado mediante Ley Foral 7/2020, de 6 de abril de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regulando en su artículo 2, el régimen específico de la suspensión de contratos administrativos con respecto a la legislación propia de contratos.

Visto que con fecha de 15 de abril de 2020 se ha aprobado Decreto Ley Foral 3/2020, publicado en el BON de 17 de abril, donde en su disposición adicional segunda, modifica el artículo 2 de la Ley Foral 7/2020 de 6 de abril referente a la suspensión de contratos.

Visto que la contratista ha solicitado la suspensión del contrato objeto del presente expediente, al amparo de las determinaciones del artículo 2.1 de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, aportando la documentación justificativa pertinente.

En el expediente administrativo obra informe técnico municipal avalando la suspensión del citado contrato.

Visto el informe emitido por la Secretaría interventora del Ayuntamiento de Garínoain.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (vigente en el momento en que se licitó este contrato), poniéndolo en relación con el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

Dña. Bertha Sánchez Luna Alcaldesa del Ayuntamiento de Garínoain

RESUELVO

PRIMERO. – Suspender parcialmente, en un 85%, la ejecución del contrato administrativo de servicios de gestión de la Escuela Infantil Amatxi de Garínoain, desde que se produjera la situación de derecho, que impide su prestación, que en este caso es la Orden Foral 3/2020 de 13 de marzo de la Consejera de Salud se ordena la suspensión de todas las actividades educativas de forma presencial en todos los centros educativos y niveles, lectiva y extraescolar, pública o privada, de cero años a la Universidad incluida, así como las actividades complementarias educativas, desde el 16 de marzo de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.

SEGUNDO. - Comunicar a Itziar Urtasun, adjudicataria del contrato, que la prestación podrá reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación le notifique el fin de la suspensión.

TERCERO. - Comunicar a Itziar Urtasun que, deberá presentar antes del día 24 de marzo de 2020 la siguiente documentación:

1. <u>Declaración responsable</u>, firmada, que se adjunta con esta resolución como anexo.

CUARTO. - Comunicar a Itziar Urtasun que, para la acreditación de los gastos que son indemnizables deberá presentar la documentación que se señala, con fecha de último día de mes que corresponda, mientras no se notifique el fin de la suspensión parcial del contrato:

- 1. <u>Para la acreditación de los gastos salariales</u> (incluidas cotizaciones de la seguridad social) abonados por la interesada al personal que figurara adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión, en el caso de que se tenga:
 - Factura donde se desglose estos gastos estableciendo los porcentajes que correspondan al contrato suspendido (85%) y al contrato de ejecución ordinaria (15%).
 En este desglose deberá tener en cuenta que el gasto en concepto de Dirección de la escuela infantil, se considera por parte del Ayuntamiento como un gasto no indemnizable.



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

Se considera como gasto de ejecución ordinaria de contrato en su totalidad, por lo que la totalidad del gasto de dirección, deberá constar en dicha factura como gasto de ejecución ordinaria del contrato.

- Justificantes de pagos de todos estos gastos.
- En cuanto a los gastos de seguridad social abonados, los TCs que se presenten y sus justificantes de pago.
- 2. <u>Para la acreditación de los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos</u>, adscritos directamente a la ejecución del contrato,
 - o Factura de cada uno de los gastos, que correspondan.
 - Justificante de pago de los mismo.
 - Declaración responsable, firmada que se adjunta como anexo II a esta resolución, donde se manifiesta por su parte que no se ha podido utilizar estos recursos para otro fin distinto al de la Escuela Infantil, y que la resolución de dicho contrato conllevaría un coste mayor al que presenta, debido a las indemnizaciones que se pudieran derivar de los mismos.
- 3. <u>Para la acreditación de los gastos correspondientes a las pólizas de seguro</u> previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato,
 - o Factura de cada uno de los gastos, que correspondan.
 - o Justificante de pago de los mismo.

QUINTO. – Requerir a la interesada para que la documentación señalada anteriormente referente al periodo relativo a la última quincena de marzo de 2020 sea presentada en el Ayuntamientos antes del 24 de marzo de 2020, con el fin poder comprobar la misma y proceder al pago antes de la finalización del mes de abril de 2020.

SEXTO. - Informar que MESUALMENTE, y mientras dure esta suspensión parcial del contrato, una vez se reciba la documentación señalada, y tras su pertinente comprobación, se procederá a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente que determine el importe la indemnización, y al abono de la misma en la cuenta corriente en la que se venía abonando hasta el momento los gastos del contrato ordinariamente.

Se le abonaran los gastos en concepto de indemnización que se acrediten conforme a la normativa de aplicación, calculando el mismo, prorrateando el coste que corresponda al periodo de suspensión del contrato y al porcentaje parcial de suspensión.

SÉPTIMO. - Dar cuenta al Pleno del contenido de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

OCTAVO.- Notificar esta resolución a la interesada y al responsable del contrato, haciéndoles saber que, con motivo de la declaración del estado de alarma dictado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Disposición Adicional Tercera de dicha norma ha dispuesto la suspensión de plazos administrativos por regla general, sin embargo, habida cuenta de que nos encontramos ante un procedimiento vinculado con la declaración del estado de alarma, procede continuar con la tramitación del mismo, por lo que, de acuerdo con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera, contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha en que se practica la presente notificación.

No obstante, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que, levantado el estado de alarma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la reanudación del plazo correspondiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se haya levantado el estado de alarma o se haya producido su desestimación por silencio y se haya levantado el estado de alarma. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente."

Visto el contenido de la misma y teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain

ACUERDA

PRIMERA. - Ratificar el contenido en su integridad de la Resolución de Alcaldía 31/2020 de 20 de abril de 2020 anteriormente transcrita literalmente.

SEGUNDO. Facultar a Presidencia para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

7.3- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 35/2020 DE 5 DE MAYO DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE CALCULA LA INDEMNIZACIÓN DEL MES DE MARZO DE LA ESCUELA INFANTIL AMATXI.

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Con fecha de 5 de mayo de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía número 35/2020 del Ayuntamiento de Garínoain, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

"Considerando que doña Itziar Urtasun Yoldi DNI 44611933Y es contratista del Ayuntamiento de Garínoain, y adjudicataria del contrato administrativo de servicios de gestión de la Escuela Infantil Amatxi de Garínoain, de prestación sucesiva, formalizado en agosto de 2017 y actualmente en vigor, sin que haya sido objeto de suspensión expresa a fecha de emisión del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, ni objeto de resolución expresa.

Visto que con ocasión de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha aprobado, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regula en su artículo 34 en su redacción dada por el RD-ley 11/2020, el régimen específico de la suspensión de los contratos administrativos.

Visto que paralelamente Navarra, ha procedido a la aprobación del Decreto Ley Foral 2/2020, que ha sido ratificado mediante Ley Foral 7/2020, de 6 de abril de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regulando en su artículo 2, el régimen específico de la suspensión de contratos administrativos con respecto a la legislación propia de contratos.

Visto que con fecha de 15 de abril de 2020 se ha aprobado Decreto Ley Foral 3/2020, publicado en el BON de 17 de abril, donde en su disposición adicional segunda, modifica el artículo 2 de la Ley Foral 7/2020 de 6 de abril referente a la suspensión de contratos.

Visto que la contratista ha solicitó la suspensión del contrato objeto del presente expediente, al amparo de las determinaciones del artículo 2.1 de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, aportando la documentación justificativa pertinente, la cual le fue reconocida mediante Resolución de Alcaldía 31/2020 de 20 de abril, que declara el contrato suspendido en un 85% de la prestación que desarrolla.

Visto que previo requerimiento por parte del Ayuntamiento la contratista ha aportado los documentos válidos en Derecho que acreditan efectivamente los extremos establecidos en el artículo 2.4 de la Ley Foral 7/2020 de 6 de abril, en su redacción dada por el Decreto Ley Foral 3/2020 de 15 de abril.

Visto que el expediente administrativo obra informe municipal avalando la suspensión del citado contrato.

Visto el informe emitido por la Secretaría interventora del Ayuntamiento de Garínoain.

Considerando que queda acreditado lo instado por el Ayuntamiento, se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales que concluye que procede estimar la indemnización por daños y perjuicios causados a doña Itziar Urtasun Yoldi DNI 44611933Y, en calidad de adjudicataria del contrato administrativo de servicios de gestión de la Escuela Infantil Amatxi de Garínoain, de prestación sucesiva, formalizado en agosto de 2017 y actualmente en vigor, suspendido por Resolución de Alcaldía de fecha 31/2020 de 20 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1. de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-Ley Foral 3/2020, por la cantidad de 2.925,93 euros.



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (vigente en el momento en que se licitó este contrato), poniéndolo en relación con el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

Dña. Bertha Sánchez Luna Alcaldesa del Ayuntamiento de Garínoain

RESUELVO

PRIMERO. – Indemnizar a doña Itziar Urtasun Yoldi DNI 44611933Y, en calidad de adjudicataria del contrato administrativo de servicios de gestión de la Escuela Infantil Amatxi de Garínoain, de prestación sucesiva, formalizado en agosto de 2017 y actualmente en vigor, suspendido en un 85% por Resolución de Alcaldía 31/2020 de fecha 20 de abril de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1. de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-Ley Foral 3/2020, por la cantidad de 2.925,93 euros.

Dicha cantidad responde a los siguientes conceptos:

Gastos salariales:

DATOS PERSONALES			CALCULO IMPORTES MES MARZO			IMPORTES INDEMNIZABLES	
1ºAPELLIDO	2ºAPELLIDO	NOMBRE	Salario Bruto	SS Empresa	Total 1 al 31 de marzo	Total 16 al 31 de marzo	Suspensión del contrato 85%
LOS ARCOS	MARTINEZ	LARA	771,91	293,54	1.065,45	549,91	467,42
FLAMARIQUE	EGUARAS	ESTHER	1.218,82	463,49	1.682,31	868,29	738,05
PASCUAL	ZUASTI	REBECA	1.218,82	463,49	1.682,31	868,29	738,05
MAIZA	MARTINEZ	MªINMACULADA	491,68	203,99	695,67	359,05	305,20
ARMENDARIZ	DE JESÚS	WENDY MARGA	487,53	0,00	487,53	251,63	213,88
	TOTALES			1.424,51	5.613,27	2.897,17	2.462,60

Gastos de funcionamiento

EMPRESA	CÁLCULO IMPORTES MES DE MARZO		IMPORTES INDEMNIZABLES	
EIVIPRESA	Gasto anual	Prorrateo mensual	Total 16 al 31 de marzo	Suspensión del contrato 85%
DENOR	265,21	22,10	11,41	9,69
EXTINIRUÑA	35,90	2,99	1,54	1,31
HOLGUIN	127,05	10,59	5,46	4,64
PC TAFALLA	20,00	1,67	0,86	0,73
ASESORÍA SALINAS			328,62	279,33
MARIA LUNARILLOS			143,85	122,27
TOTALES	448,16	37,35	491,74	417,97

Gastos de pólizas de seguros

EMPRESA	CÁLCULO IMPORTES MES DE MARZO		IMPORTES INDEMNIZABLES	
EIVIPRESA	Gasto anual	Prorrateo mensual	Total 16 al 31 de marzo	Suspensión contrato 85%
ALLIANZ	333,16	27,76	14,33	12,18
RGA Seguros	35,27	2,94	1,52	1,29
Preveznma	258,89	21,57	11,13	9,46
Valora	250,72	20,89	10,78	9,17

Nederlanden	362,63	30,22	15,60	13,26
TOTALES	1.240,67	103,38	53,36	45,36

Total, de la indemnización

Gastos salariales	Gastos funcionamiento	Gastos pólizas seguros	TOTAL, indemnización del 16 al 31 de marzo de 2020
2.462,60 euros	417,97 euro	45,36 euros	2.925,93

SEGUNDO. – Ordenar el abono de la cantidad señalada e imputar dichos gastos a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del año 2020.

3-3231-2279903 COVID19 Suspensión. Indem. Personal 2.462,60 euros 3-3231-2279904 COVID19 Suspensión. Indem. Funcionamiento 463,33 euros

TERCERO. – Informar a la interesada que no se consideran gastos indemnizables a estos efectos:

- Los gastos de suministros presentados ya que pertenecen a los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, por lo que no han sido generados en el periodo de suspensión.
- Las cuotas de autónomos ni el Impuesto de actividades económicas. No son gastos derivados de una póliza de seguros, son gastos derivados de impuestos y cotizaciones que no tienen la consideración señalada a efectos de gastos indemnizables.

CUARTO. - Notificar esta resolución a Tesorería del Ayuntamiento de Garínoain, y dar cuenta al Pleno del contenido de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la interesada y al responsable del contrato, haciéndoles saber que, con motivo de la declaración del estado de alarma dictado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Disposición Adicional Tercera de dicha norma ha dispuesto la suspensión de plazos administrativos por regla general, sin embargo, habida cuenta de que nos encontramos ante un procedimiento vinculado con la declaración del estado de alarma, procede continuar con la tramitación del mismo, por lo que, de acuerdo con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera, contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha en que se practica la presente notificación.

No obstante, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que, levantado el estado de alarma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la reanudación del plazo correspondiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se haya levantado el estado de alarma o se haya producido su desestimación por silencio y se haya levantado el estado de alarma. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente."

Visto el contenido de la misma y teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain

ACUERDA

PRIMERA. - Ratificar el contenido en su integridad de la Resolución de Alcaldía 35/2020 de 5 de mayo de 2020 anteriormente transcrita literalmente.

SEGUNDO. Facultar a Presidencia para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

7.4- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 45/2020 DE 13 DE MAYO DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE CALCULA LA INDEMNIZACIÓN DEL MES DE MARZO DE LA ESCUELA INFANTIL AMATXI.

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

"Con fecha de 13 de mayo de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía número 45/2020 del Ayuntamiento de Garínoain, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

"Considerando que doña Itziar Urtasun Yoldi DNI 44611933Y es contratista del Ayuntamiento de Garínoain, y adjudicataria del contrato administrativo de servicios de gestión de la Escuela Infantil Amatxi de Garínoain, de prestación sucesiva, formalizado en agosto de 2017 y actualmente en vigor, sin que haya sido objeto de suspensión expresa a fecha de emisión del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, ni objeto de resolución expresa.

Visto que con ocasión de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha aprobado, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regula en su artículo 34 en su redacción dada por el RD-ley 11/2020, el régimen específico de la suspensión de los contratos administrativos.

Visto que paralelamente Navarra, ha procedido a la aprobación del Decreto Ley Foral 2/2020, que ha sido ratificado mediante Ley Foral 7/2020, de 6 de abril de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regulando en su artículo 2, el régimen específico de la suspensión de contratos administrativos con respecto a la legislación propia de contratos.

Visto que con fecha de 15 de abril de 2020 se ha aprobado Decreto Ley Foral 3/2020, publicado en el BON de 17 de abril, donde en su disposición adicional segunda, modifica el artículo 2 de la Ley Foral 7/2020 de 6 de abril referente a la suspensión de contratos.

Visto que la contratista ha solicitó la suspensión del contrato objeto del presente expediente, al amparo de las determinaciones del artículo 2.1 de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, aportando la documentación justificativa pertinente, la cual le fue reconocida mediante Resolución de Alcaldía 31/2020 de 20 de abril, que declara el contrato suspendido en un 85% de la prestación que desarrolla.

Visto que previo requerimiento por parte del Ayuntamiento la contratista ha aportado los documentos válidos en Derecho que acreditan efectivamente los extremos establecidos en el artículo 2.4 de la Ley Foral 7/2020 de 6 de abril, en su redacción dada por el Decreto Ley Foral 3/2020 de 15 de abril.

Visto que el expediente administrativo obra informe municipal avalando la suspensión del citado contrato.

Visto el informe emitido por la Secretaría interventora del Ayuntamiento de Garínoain.

Considerando que queda acreditado lo instado por el Ayuntamiento, se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales que concluye que procede estimar la indemnización por daños y perjuicios del mes de abril de 2020, causados a doña Itziar Urtasun Yoldi DNI 44611933Y, en calidad de adjudicataria del contrato administrativo de servicios de gestión de la Escuela Infantil Amatxi de Garínoain, de prestación sucesiva, formalizado en agosto de 2017 y actualmente en vigor, suspendido por Resolución de Alcaldía de fecha 31/2020 de 20 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1. de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-Ley Foral 3/2020, por la cantidad de 4.846,59 euros.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (vigente en el momento en que se licitó este contrato), poniéndolo en relación con el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

Dña. Bertha Sánchez Luna Alcaldesa del Ayuntamiento de Garínoain

RESUELVO

PRIMERO. – Indemnizar a doña Itziar Urtasun Yoldi DNI 44611933Y, en calidad de adjudicataria del contrato administrativo de servicios de gestión de la Escuela Infantil Amatxi de Garínoain, de prestación sucesiva,

formalizado en agosto de 2017 y actualmente en vigor, suspendido en un 85% por Resolución de Alcaldía 31/2020 de fecha 20 de abril de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1. de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-Ley Foral 3/2020, por la cantidad de 4.846,59 euros correspondiente a los gastos indemnizables del mes de abril de 2020.

Dicha cantidad responde a los siguientes conceptos:

Gastos salariales:

	DATOS PERSONALES			CALCULO IMPORTES MES ABRIL			
1ºAPELLIDO	2ºAPELLIDO	NOMBRE	Salario Bruto	SS Empresa	Total 1 al 30 de abril	Suspensión del contrato 85%	
FLAMARIQUE	EGUARAS	ESTHER	1.218,82	463,49	1.682,31	1.429,96	
PASCUAL	ZUASTI	REBECA	1.218,82	463,49	1.682,31	1.429,96	
MAIZA	MARTINEZ	MªINMACULADA	491,68	203,99	695,67	591,32	
ARMENDARIZ	DE JESÚS	WENDY MARGA	1.218,82	0,00	1.218,82	1.036,00	
	TOTALES		4.148,14	1.130,97	5.279,11	4.487,24	

Gastos de funcionamiento

	CÁLCULO IMI	PORTES MES DE ABRIL	IMPORTES INDEMNIZABLES
EMPRESA	Gasto anual	Prorrateo mensual/gastos abril	Suspensión del contrato 85%
DENOR	265,21	22,10	18,79
EXTINIRUÑA	35,90	2,99	2,54
HOLGUIN	127,05	10,59	9,00
PC TAFALLA	20,00	1,67	1,42
ASESORÍA SALINAS		282,03	239,73
TOTALES	448,16	319,38	271,48

Gastos de pólizas de seguros

	CÁLCULO IMPORTES MES DE ABRIL		IMPORTES INDEMNIZABLES	
EMPRESA	Gasto anual	Prorrateo mensual	Suspensión contrato 85%	
ALLIANZ	333,16	27,76	23,60	
RGA Seguros	35,27	2,94	2,50	
Preveznma	258,89	21,57	18,34	
Valora	250,72	20,89	17,76	
Nederlanden	362,63	30,22	25,69	
TOTALES	1.240,67	103,38	87,88	

Total, de la indemnización

Gastos salariales	Gastos	Gastos pólizas	TOTAL, indemnización del mes de
	funcionamiento	seguros	abril de 2020
4.487,24 euros	271,47 euro	87,88 euros	4.846,59

SEGUNDO. – Ordenar el abono de la cantidad señalada e imputar dichos gastos a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del año 2020.

3-3231-2279903 COVID19 Suspensión. Indem. Personal 4.487,24 euros 3-3231-2279904 COVID19 Suspensión. Indem. Funcionamiento 359,35 euros

TERCERO. – Notificar esta resolución a Tesorería del Ayuntamiento de Garínoain, y dar cuenta al Pleno del contenido de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la interesada y al responsable del contrato, haciéndoles saber que, con motivo de la declaración del estado de alarma dictado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Disposición Adicional Tercera de dicha norma ha dispuesto la suspensión de plazos administrativos por regla general, sin embargo, habida cuenta de que nos encontramos ante un procedimiento vinculado con la declaración del estado de alarma, procede continuar con la tramitación del mismo, por lo que, de acuerdo con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera, contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha en que se practica la presente notificación.

No obstante, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que, levantado el estado de alarma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la reanudación del plazo correspondiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se haya levantado el estado de alarma o se haya producido su desestimación por silencio y se haya levantado el estado de alarma. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente."

Visto el contenido de la misma y teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain

ACUERDA

PRIMERA. - Ratificar el contenido en su integridad de la Resolución de Alcaldía 45/2020 de 13 de mayo de 2020 anteriormente transcrita literalmente.

SEGUNDO. Facultar a Presidencia para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

8.- PRECIOS PÚBLICOS DEL AÑO 2020 RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL.

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"En el mes de mayo de 2020 se ha trasladado por parte de los Servicios sociales de base de Tafalla, del que el Ayuntamiento forma parte, el cálculo de las tarifas correspondientes al servicio de asistencia domiciliaria de Tafalla.

Visto lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios de asistencia domiciliaria municipal, donde se determina el cálculo del sistema de tarifas por este servicio, el Ayuntamiento ha calculado el precio público para el año 2020, en lo que respecta a la tarifa por la comida y para el resto de servicios.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Garínoain

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar las siguientes tarifas o precios públicos por el Servicio de Asistencia domiciliaria municipal aplicables al año 2020, una vez se produzca la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

• Tarifa correspondiente a la comida: 7,77 euros/comida (IVA incluido)

Conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ordenanza, el cálculo de esta tarifa se realiza teniendo en cuenta el precio de adjudicación a la contratista que da el servicio señalado. En el caso

de que la adjudicación del contrato sea por precio distinto al utilizado para el cálculo anterior, se aplicará el precio de la nueva adjudicación.

• Tarifa correspondiente al resto de servicios: 20,36 euros/hora

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

TERCERO- Autorizar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la realización de cualquiera de las actuaciones que deba realizar, en ejecución de este acuerdo."



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

9. RESOLUCIONES E INFORMACIONES DE ALCALDÍA

Se procede a listar las resoluciones emitidas desde la celebración del último pleno ordinario hasta la fecha de convocatoria de este.

PLENO 22 DE MAYO DE 2020

Número	Fecha	Concepto	Destinatario
107-2019	23-12-2019	Aprobar la modificación presupuestaria MP1910 del Presupuesto General único del año 2017	
108-2019	30-12-2019	Aprobar la liquidación de la contribución territorial de los años 2015, 2016, 2017 y 2018	Sonia Beroiz, Maite Beroiz Ruth Perales
		de la parcela 817 del polígono 2	Mª Angeles Oroz José Manuel Cilveti
109-2019	30-12-2019	Inicio del expediente administrativo mediante procedimiento SIMPLIFICADO para llevar a cabo la	
		tramitación ORDINARIA del contrato administrativo de servicios para proceder la extracción de	
		testigos en pavimento de hormigón Aprobación el pliego regulador y del gasto	Portal de Contratación
110-2019	30-12-2019	Aprobación y abono de la subvención por convenio firmado a la SDCR Murugain,	SDCR Murugain,
111-2019	30-12-2019	Aprobación y abono de la subvención por convenio firmado a la Banda Alai Taldea	Banda Alai Taldea
112-2019	31-12-2019	Aprobación Calendario Laboral para al año 2020	Empleados municipales
113-2019	31-12-2019	Devolución cobro duplicado comunal año 2019	José Manuel Baztán Arrastia
		Aprobación de la modificación presupuestaria MP1911 del Presupuesto General único del año	
114-2019	31-12-2019	2019	
1-2020	13-1-2020	Concesión de licencia de armas de aire comprimido	Ignacio Santesteban
		Concesión de Licencia de Obras para "reforma de carpintería en vivienda" en la calle Joxé	<u> </u>
2-2020	13-1-2020	Ulibarrena	Jon Moreno Undiano
3-2020	22-1-2020	Liquidación de Plusvalía Municipal 01-2020	Carlos Ochoa Hidalgo
4 2222	22.4.2222	Concesión de licencia para "reforma de cubierta en vivienda" en la calle Rincón de Baztán, 1	
4-2020	22-1-2020	Polígono 2 Parcela 552	Ana Belén Guerrero Mangas
5-2020	27-1-2020	Contratación menor del servicio de limpieza de la Casa Consistorial,	Soldene S.A
6-2020	29-1-2020	Retribuciones de Alcaldesa y Concejalías del 2ª semestre del año 2019	Corporación Local
7-2020	7-2-2020	Modificación los datos relativos a los cálculos de cumplimiento de la regla del gasto de la	Gobierno de Navarra

2020-05-22 PO_Garínoain Extracto de acuerdos Página **25** de **33**

liquidación del presupuesto del año 2018 probación de la liquidación del Presupuesto General único del año 2019. 8-2020 10-2-2020 Gobierno de Navarra Declaración la caducidad del expediente administrativo LICOBRAS/2019/12 9-2020 10-2-2020 Victora García Gil Revisión de la liquidación del ICIO de la obra de la vivienda Plaza de San Martin, 5 (Polígono 2 10-2020 10-2-2020 Parcela 478) D. Álvaro Egea Alegría. Aprobación de la concesión administrativa del derecho funerario sobre el nicho número 11 del 11-2020 17-2-2020 Antonio Arregui Zaratiegui cementerio Aprobación de la modificación del presupuesto MP2001, mediante la incorporación de remanente de crédito 12-2020 26-2-2020 Adjudicación del contrato de servicios de realización de ensayos sobre el hormigón del pavimento de varias calles LABORATORIOS GIKESA S.A. 13-2020 28-2-2020 Aprobación y orden de pago a la Fundación Hogar Santa Elena 14-2020 11-3-2020 Fundación Hogar Santa Elena Adoptación de medidas ante la situación provocada por la extensión del coronavirus COVID 19 15-2020 13-3-2020 Ciudadanía en general Adoptación de medidas establecidas por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo mediante el cual se 16-2020 18-3-2020 declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 Ciudadanía en general Aplazar la celebración del pleno ordinario del primer trimestre del año 2020 17-2020 20-3-2020 D Ramón Sola Laregui y Dña. Conceder el Servicio de Atención a Domicilio, SAD en Garinoain María Teresa Pabolleta 18-2020 20-3-2020 Huarte Lina Victoria Mosquera Suspensión de licencia de obra y concesión de prórroga de la misma 20-3-2020 19-2020 Chavarro 20-2020 Aprobación del incremento de la retribución de todo el personal del Ayuntamiento de Garínoain respecto 25-3-2020 **Empleados Municipales** a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, del 2,00% Proceder a la total desinfectación de la vía pública del municipio de Garínoain 21-2020 25-3-2020 Ciudadanía en general Aprobación ed Exención ed Impuesto de Vehículos y ssolicitud de compensación 22-2020 26-3-2020 Gobierno de Navarra Aprobación exención contribución territorial de Fundación Rosa María Yoldi y solicitud de compensación 23-2020 26-3-2020 Gobierno de Navarra Aprobación de cuotas de bonificación de IAE y solicitud de compensación 24-2020 1-4-2020 Gobierno de Navarra Regulación del permiso etribuido a los empleados municipales por cuenta ajena 25-2020 1-4-2020 Aprobación de la tramitación e nuevas altas en el Servicio de Atención a Domicilio SAD 26-2020 1-4-2020 Ciudadanía en general Modificación deorden de pago de la Resolución de Alcaldía 14/2020 27-2020 1-4-2020 Fundación Hogar Santa Elena Suspensión de plazos del contrato de servicios de ensayos de hormigón 28-2020 1-4-2020 LABORATORIOS GIKESA S.A. Suspensión de plazos exposición pública Ponenda de Valoración ed garínoain 29-2020 14-4-2020

2020-05-22 PO_Garínoain Extracto de acuerdos Página **26** de **33**



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

30-2020	15-4-2020	Autorización a tratameitno de procesionaria	Autopistas de Navarra S.A
31-2020	20-4-2020	Suspensión de parte del contrato a la contratista de la Escuela Infantil Amatxi	Itziar Urtasun Tyoldi
32-2020	20-4-2020	Aprbación de la modificación presupuestaria MP20/03 Transferencia de crédito	
33-2020	24-4-2020	Aprbación de la modificación presupuestaria MP20/04 Crédito Ampliable	
34-2020	27-4-2020	Devolución de la parte proporcional de las tasas de la Escuela Infantil del mes de marzo	Familias
35-2020	5-5-2020	Indemnización de parte del contrato a la contratista de la Escuela Infantil Amatxi	Itziar Urtasun Tyoldi
36-2020	6-5-2020	Concesión de Licencia ed Segragación y Agragación de las parcelas 522 y 523 del polígono 2	Cristina Berruezo Obanos
37-2020	6-5-2020	Aprobación del proyecto Limpieza de calles, parques bienes públicos y finalización de varias obras 2020	
38-2020	6-5-2020	Aprobación del no cobro de los recibos ed las tasas de los mese de mayo y junio Escuela de Música	Cecilio Perelló Gómez
39-2020	11-5-2020	Autorización del uso del mobiliario propiedad del Ayuntamiento mesas y sillas	SDCR Murugain
402020	11-5-2020	Levantamiento de la suspensión del plazos del contrato de servicios de ensayos de hormigón	LABORATORIOS GIKESA S.A.
41-2020	13-5-2020	Concesión de Licencia de Obras para "pavimentación de patio" en la calle Zurialdea	Cibeles Pinto Peinado
42-2020	13-5-2020	Concesión de Licencia de Obras para "pavimentación de patio" en la calle Zurialdea	Natalia Podoelan Podolean
43-2020	13-5-2020	Concesión de Licencia de Obras para "pavimentación de patio" en la calle Zurialdea	Alberto Porras ruiz
44-2020	13-5-2020	Concesión de Licencia de Obras para "pavimentación de patio" en la calle Zurialdea	Virginia Ruiz Pe
45-2020	13-5-2020	Indemnización de parte del contrato a la contratista de la Escuela Infantil Amatxi	Itziar Urtasun Tyoldi
46-2020	15-5-2020	Aprobación protocolo para reuniones en el Ayuntamiento de Garínoain	

2020-05-22 PO_Garínoain Extracto de acuerdos Página **27** de **33**

10.1- MOCIÓN DE APOYO A LA CASA DE LAS MUJERES DE PAMPLONA

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"El **Ayuntamiento de Garínoain**, se adhiere a la Moción de apoyo a la Casa de las Mujeres de Pamplona, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Esparza de Salazar con motivo de la cancelación por parte del Ayuntamiento de Pamplona de la charla titulada "Brecha orgásmica, cómo el patriarcado nos persique hasta en la cama" y manifiesta que rechaza dicha decisión:

"El **Ayuntamiento de Esparza de Salazar**, en Pleno municipal celebrado el día 4 de febrero de 2020, ante la cancelación por parte del Ayuntamiento de Pamplona de la charla titulada "Brecha orgásmica, cómo el patriarcado nos persigue hasta en la cama", queremos **manifestar nuestro rechazo a dicha decisión.**

La charla fue programada y organizada por el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona para realizarse en la Casa de las Mujeres de Pamplona el viernes 24 de enero de 2020. La Casa de las Mujeres de Pamplona se configura como un espacio de reflexión y empoderamiento de las mujeres. Un lugar de encuentro y de referencia para todas las mujeres de la ciudad desde el que tejer alianzas y generar las fortalezas y sinergias necesarias para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres.

Además, se están dando numerosos actos de censura por parte de diferentes Instituciones Públicas en todo el Estado y amenazas por parte de partidos políticos contra actividades que reivindican la igualdad entre mujeres y hombres.

Porque apostamos por el cese de las agresiones machistas y el impulso del empoderamiento feminista en aras de lograr construir entre todas y todos una sociedad más justa y más igualitaria, **manifestamos que**:

- Como Administración pública con competencias en la materia, los municipios ostentamos la responsabilidad de promover la igualdad, según se nos atribuye en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley Foral de Igualdad entre mujeres y hombres, en donde se nos encomienda a los Municipios, entre otras, las siguientes funciones:
 - Establecer los mecanismos necesarios para la integración de la transversalidad de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
 - Desarrollar políticas destinadas a erradicar las desigualdades y discriminaciones en todos los ámbitos de la actuación municipal.
 - Sensibilizar a la ciudadanía impulsando un cambio de valores con el objetivo de favorecer la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.
 - Apoyar a las asociaciones de mujeres y grupos feministas, e impulsar su participación en el diseño, elaboración y evaluación de las políticas de igualdad y transversalidad de género.
- Consideramos que las Entidades Públicas debemos trabajar por encima de las presiones que realicen quienes pretendan coartar nuestra libertad para avanzar en la consecución de estos objetivos de igualdad. Igualmente, las Entidades Públicas debemos de apoyar a los grupos de mujeres que trabajan en este sentido, creando un clima de confianza entre la ciudadanía, el tejido asociativo y las instituciones.

Por lo tanto, **acordamos**:

- Mostrar nuestro apoyo a la **Casa de las Mujeres** de Pamplona, a sus gestoras, trabajadoras, colaboradoras y ponentes, cuya actividad ha sido CENSURADA por el Ayuntamiento de Pamplona
- Reafirmar nuestro rechazo y condena a cualquier tipo de agresión a las libertades fundamentales de las mujeres. Por ello, a través del Impulso de las Políticas de Igualdad, nos comprometemos a seguir trabajando para eliminar la violencia contra las mujeres, y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de las mujeres en todo tipo de entornos.



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

- Instar a la ciudadanía a que no permanezca impasible frente a la violencia contra las mujeres, y a que mantenga y defienda una actitud de tolerancia e impunidad cero, adoptando una responsabilidad individual y colectiva frente a las agresiones machistas.
- Pedir al Ayuntamiento de Pamplona que revierta la situación de excepción que se ha producido respecto a la Casa de las Mujeres, con la censura de esta actividad, y animarle a que siga protegiendo y apoyando las actividades que desde la ciudadanía se impulsan en pos de conseguir una sociedad más participativa e igualitaria."

10.2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 2020.

Sin debate alguno, se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"El **Ayuntamiento de Garínoain**, con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, se adhiere a la Declaración Institucional aprobada por la Federación Navarra de Municipios y Concejos y manifiesta su firme compromiso con las políticas de igualdad entre mujeres y hombres:

"Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulars reunidos en la FEMP declaramos, un año más, nuestra firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año conmemoramos también el 5º aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida. Por ello, renovamos nuestro compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Debemos seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los Gobiernos Locales debemos asegurar su desarrollo en pie de igualdad.

En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP, proponemos las siguientes iniciativas:

- Invitar a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

- Reconocemos las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.
- Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.
- Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.
- Ratificamos nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo nº 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.
- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.
- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible."

10.3.- DECLARACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN SOLIDARIDAD CON LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE (9 DE MARZO).

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"El Ayuntamiento de Garínoain se adhiere a la "**Declaración de los Gobiernos Locales en solidaridad con las familias de las personas desaparecidas sin causa aparente"** aprobada por la Federación Navarra de Municipios y Concejos y manifiesta su solidad con las familias y asociaciones de personas desaparecidas.

"El 9 de marzo es el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente. Así lo decidió el Congreso de los Diputados en 2010 con el respaldo unánime de toda la Cámara. Este año, al tratarse de su décimo aniversario, esta conmemoración adquiere una relevancia añadida que demanda la más amplia participación ciudadana y la implicación de nuestras instituciones democráticas.

Los Ayuntamientos, en tanto que la administración más cercana, estamos llamados a jugar un papel activo frente a la realidad de las desapariciones: han sido 30.000 las denuncias registradas en España en el último año, y cerca de 180.000 desde el inicio de su registro oficial en 2010 por el Ministerio del Interior.

Aunque la gran mayoría se resuelve, otras muchas quedan sin respuesta, dejando abierta la incógnita sobre si los ausentes siguen vivos o muertos, con el consiguiente dolor y desamparo de sus familiares.

Cuando se produce una desaparición, el lugar es determinante y el papel de los Ayuntamientos para responder con eficacia desde el primer minuto resulta imprescindible y de alto valor. La rápida acción informativa, la atención a las familias, la ayuda de la ciudadanía local, la cartografía del territorio y la coordinación de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado deben formar parte de un plan de acción municipal bien definido y conocido por todos.

2020-05-22 PO Garínoain Extracto de acuerdos Página **30** de **33**



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

Ese es el compromiso que nuestras Corporaciones renuevan al calor del Día de las Personas Desaparecidas, con especial atención a los grupos humanos más vulnerables: menores y adolescentes, personas con problemas de salud mental y mayores con enfermedades neurodegenerativas como el alzhéimer.

La solidaridad con sus familiares y la disposición de recursos para aliviar su sufrimiento son responsabilidades que nos competen y una realidad que nos interpela."

10.4. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, DEL GOBIERNO DE NAVARRA CON MOTIVO DEL COVID-19.

Sin debate alguno, se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"El Ayuntamiento de Garínoain, se adhiere a la Declaración Institucional aprobada por el Gobierno de Navarra, en su sesión de 29 de abril, con motivo de la actual situación de crisis humana, sanitaria, social y económica provocada por la pandemia global del virus COVID-19 y manifiesta su más sentido pésame a todas las familias que han perdido a un ser querido, agradece el compromiso de sus habitantes, por cumplir responsablemente con unas normas tan severas y reconoce la solidaridad entre vecinos y comercios durante esta pandemia:

"El Gobierno de Navarra, en su sesión de 29 de abril, ha aprobado la presente "Declaración Institucional, con la que desea, de forma unánime, trasladar su cercanía y compromiso con la ciudadanía navarra en la actual situación de crisis humana, sanitaria, social y económica provocada por la pandemia global del virus COVID-19. De esta forma,

DECLARA:

El Gobierno quiere transmitir el cariño y las condolencias, con el máximo respeto, y su duelo, a los familiares y amistades de las personas que han fallecido como consecuencia de procesos generados o agravados por la infección del virus COVID-19. Un dolor que en muchos casos se ha agravado con la imposibilidad de despedir naturalmente a sus seres queridos.

Además el Gobierno quiere reiterar su compromiso por continuar trabajando en la lucha de esta pandemia. A esta crisis el Gobierno nunca será indiferente, por lo que continuará trabajando en todas las acciones y medidas disponibles que palien los devastadores efectos sanitarios, sociales y económicos que ha provocado esta pandemia, con el horizonte de no dejar a nadie en el camino.

Asimismo el Gobierno de Navarra quiere agradecer profundamente la labor incansable y valiente de todas y todos los profesionales del sector público y privado que han contribuido en primera línea a luchar contra los efectos de esta crisis cuidando de la salud de los afectados, trabajando con los colectivos más vulnerables, manteniendo los suministros, garantizando el acceso a los bienes básicos, y ejerciendo la protección de la ciudadanía, entre otros.

Por último, el Gobierno de Navarra quiere reconocer el esfuerzo colectivo y la responsabilidad cívica mostrada por la ciudadanía navarra, mostrando lo mejor de sí misma en las muestras e iniciativas de solidaridad que han surgido voluntaria y desinteresadamente o saliendo cada tarde a aplaudir en una reacción admirable.

Por todo ello, el Gobierno llama a la ciudadanía a secundar este domingo tres minutos de silencio, a las 12 del mediodía para recordar a las víctimas de esta pandemia y honrarlas en su memoria."

10.5.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 17M, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA, EL INAI/NABI.

2020-05-22 PO Garínoain Extracto de acuerdos Página **31** de **33**

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"El Ayuntamiento de Garínoain, con motivo de la conmemoración del 17 de mayo Día Internacional contra la LGTBIfobia, el INAI/NABI, se adhiere a la Declaración Institucional aprobada por el Gobierno de Navarra y manifiesta la importancia de mantener como objetivos la lucha contra la discriminación y reafirma su compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género:

"Este año se cumplen 30 años desde que la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, en 1990, sacó de la lista de enfermedades mentales la homosexualidad. Por este motivo, este 17 de mayo conmemoramos, desde el Gobierno de Navarra, el Día Internacional contra la LGTBIfobia, es decir, contra la lesbofobia, homofobia, transfobia y bifobia, una fecha que sirve para renovar nuestro compromiso de combatir y superar cualquier tipo de discriminación contra lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

La aprobación de la Ley Foral 8/2017, para la igualdad social de las personas LGTBI+ ha supuesto un avance importante en nuestra Comunidad Foral, pero sigue habiendo retos a los que hay que dar respuesta para que las personas LGTBI+ puedan disfrutar de una igualdad real y efectiva. Se trata, en este sentido, de trabajar para conseguir que Navarra sea una sociedad diversa y respetuosa con todas las personas, y de erradicar las diferentes formas de discriminación que sufren las personas LGTBI+.

Es necesario reconocer que todo este camino no podría haberse recorrido sin el trabajo realizado por los colectivos LGTBI+ que tanto han aportado para el reconocimiento de la diversidad sexual y de género, la sensibilización y la divulgación, de ahí nuestro agradecimiento como sociedad.

En las circunstancias actuales es más importante que nunca seguir avanzando en la eliminación de cualquier actitud o conducta LGTBIfóbica, haciendo un llamamiento para que todas las personas se comprometan, individual y colectivamente, en la denuncia de este tipo de conductas que suponen un ataque a los derechos humanos de las personas LGTBI+ y que, en definitiva, empobrecen nuestra sociedad.

Es por ello que en este día desde el Gobierno de Navarra queremos manifestar nuestro compromiso con las políticas LGTBI+, por la diversidad sexual y de género, y en contra de la discriminación y la violencia contra las lesbianas, gais, transexuales, transgénero e intersexuales."

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra e informando que:

- Contra los <u>acuerdos 1, 2, 6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8, 9, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5 se</u> podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos:
 - -de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
- Con respecto al acuerdo 3:



TFNO.: 948 75 20 76

e-mail: garinoain@agrupacionvaldorba.es

- Se podrá interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos, contra el contenido de dicho acuerdo:
 - -de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
- En el caso de que lo que se pretenda impugnar sea el contenido del instrumento de planeamiento aprobado, en este caso el Plan Especial, a la vista de lo señalado anteriormente contra las disposiciones de carácter general no cabe interponer recurso en vía administrativa según el artículo art. 112.3 LPAC y solo cabe interponer:
 - El recurso contencioso administrativo contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
- Contra el <u>acuerdo nº 4 y 5</u> al ser acto de trámite no incluido en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra los mismos no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativo.

2020-05-22 PO Garínoain Extracto de acuerdos Página 33 de 33